	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001 Versión:03 Página **1** de **4**

1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	174-SG-2025
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE Lote 4
CONTRATISTA/ASOCIADO:	OPIAMBIENTAL SAS

2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN						
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**			**DÍAS:**	28	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	212325	**FECHA** (DD/MM/AA)	29-09-2025	**VALOR $**	$201.731.226	
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	816925	**FECHA** (DD/MM/AA)	20-11-2025	**VALOR $**	$10.419.510	

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	x		24-11-2025

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	24-11-2025		
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	15-12-2025

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	María del Pilar Gordillo
	DIEGO FERNANDO NIÑO CASTRO
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	51.812.590
	91.456.577
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	Profesional Especializado- con funciones de Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá
	Profesional Especializado con funciones de coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional Oriente

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga	X	**Suspensión**	
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste	

			esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que los sistemas de tratamiento de aguas residuales ubicados en Bogotá, Villavicencio y Yopal se encuentran actualmente en mantenimiento correctivo, no es posible ejecutar las actividades previstas en el contrato No. 174-SG-2025. Esto se debe a que el monitoreo de la calidad del agua residual que incluye la toma de muestras exige que dichos sistemas estén en funcionamiento y debidamente estabilizados. Es por esto que, hasta tanto no se reciba a satisfacción el servicio de mantenimiento y se logre la estabilización de los sistemas, la ejecución de las actividades contractuales del "Monitoreo de la calidad ambiental de los sistemas tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas para las sedes Bogotá, Villavicencio, Yopal, Tunja" no es viable. Es de aclarar que el contrato se inició el 24 de noviembre de 2025, en la misma fecha en la cual se dio inicio a los contratos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas para las sedes Bogotá, Villavicencio, Yopal. A su vez, es importante mencionar que la emisión del informe sobre la calidad de las aguas residuales puede tomar hasta 30 días.

Es por esto que la supervisión mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2025, le informa la situación de los Sistemas de Tratamiento de Agua Residual al contratista Opiambiental SAS con el fin de solicitarle la aceptación de prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero de 2026, a lo cual el Representante Legal de Opiambiental SAS el señor Simón Cabrera acepta por correo electrónico el 2025-12-12 prorrogar el contrato en los términos descritos.

Por lo anterior, solicitamos a la ordenadora del gasto autorizar prorrogar el contrato estatal 174-SG-2025, adjudicado a Opiambiental S.A.S., hasta el 28 de febrero de 2026, fecha para la cual se ejecute de manera adecuada el servicio contratado, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 y demás normas aplicables.

Es de aclarar que esta solicitud de prórroga en el plazo de ejecución no genera adición al valor del contrato, ni modificación adicional alguna.

Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del Contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato/Convenio sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (INMLCF) satisfacer la necesidad inicialmente pactada.

Que jurídicamente, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

Que, en cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 Ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (subrayado fuera de texto).

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

Obligaciones contractuales	**Generales**	De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.1 OBLIGACIONES

		GENERALES DEL CONTRATISTA de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a lo que aplica en las obligaciones generales del contrato.
	Específicas	De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a lo que aplica en las obligaciones específicas del contrato.
Plazo	15-12-2025	
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	De conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 FORMA DE PAGO de los estudios previos.	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 “Información general” del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 “Modificaciones del Contrato” – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	**Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD)** (diligenciar en orden cronológico)	**Tipo de modificación (identifíquelo con una X)**								**Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe**	**Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe**
		Prórroga	**Adición**	**Suspensión**	**Reinicio/ reactivación**	**Cesión**	**Reducciones**	**Terminación anticipada y liquidación**	**Otros (modificación de condiciones técnicas)**		

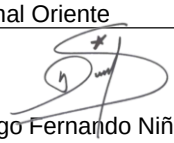
NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- “Ejecución del Contrato” – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$10.419.510
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 10.419.510
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$10.419.510
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor ☐ Supervisor x justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.	
9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	María del Pilar Gordillo
	Diego Fernando Niño Castro
CARGO	Profesional Especializado-DRBO con funciones de Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
	Profesional Especializado con funciones de coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero Regional Oriente

 María del Pilar Gordillo	 Diego Fernando Niño Castro

FIRMAS

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó: Mónica Esperanza Perdomo Morales- Profesional Especializado Forense – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Revisó: María del Pilar Gordillo Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
Aprobó: María del Pilar Gordillo Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Aceptación del contratista de la prórroga del contrato – correo electrónico del 2025-12-12